



Auto Interlocutorio No. 294
Popayán, veinticinco de Abril del año dos mil veintidós
Proceso : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ANATILDE ROSERO
Accionada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
Radicación: 190013105002-2022-00115-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta, y en razón de tener competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (art. 16 ibídem).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,
R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por ANATILDE ROSERO que se identifica con cédula de ciudadanía No.25.298.218 de Almaguer Cauca, mediante apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

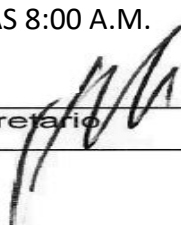
SEGUNDO: Tener como Apoderado Judicial de la señora ANATILDE ROSERO al Abogado HERNANDO GIRALDO, que se identifica con cédula de ciudadanía No.12.625.030 de Ciénaga Magdalena y Tarjeta Profesional No.204.466 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: SOLICITAR a la accionada, para que en el término de dos (2) días remita con destino a esta acción, un informe sobre los hechos de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 59, FIJADO HOY, 26 DE ABRIL DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.
 Secretario